Provision Sobre la Conservacion del Ganado mayor, y menor año de 1618.

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.
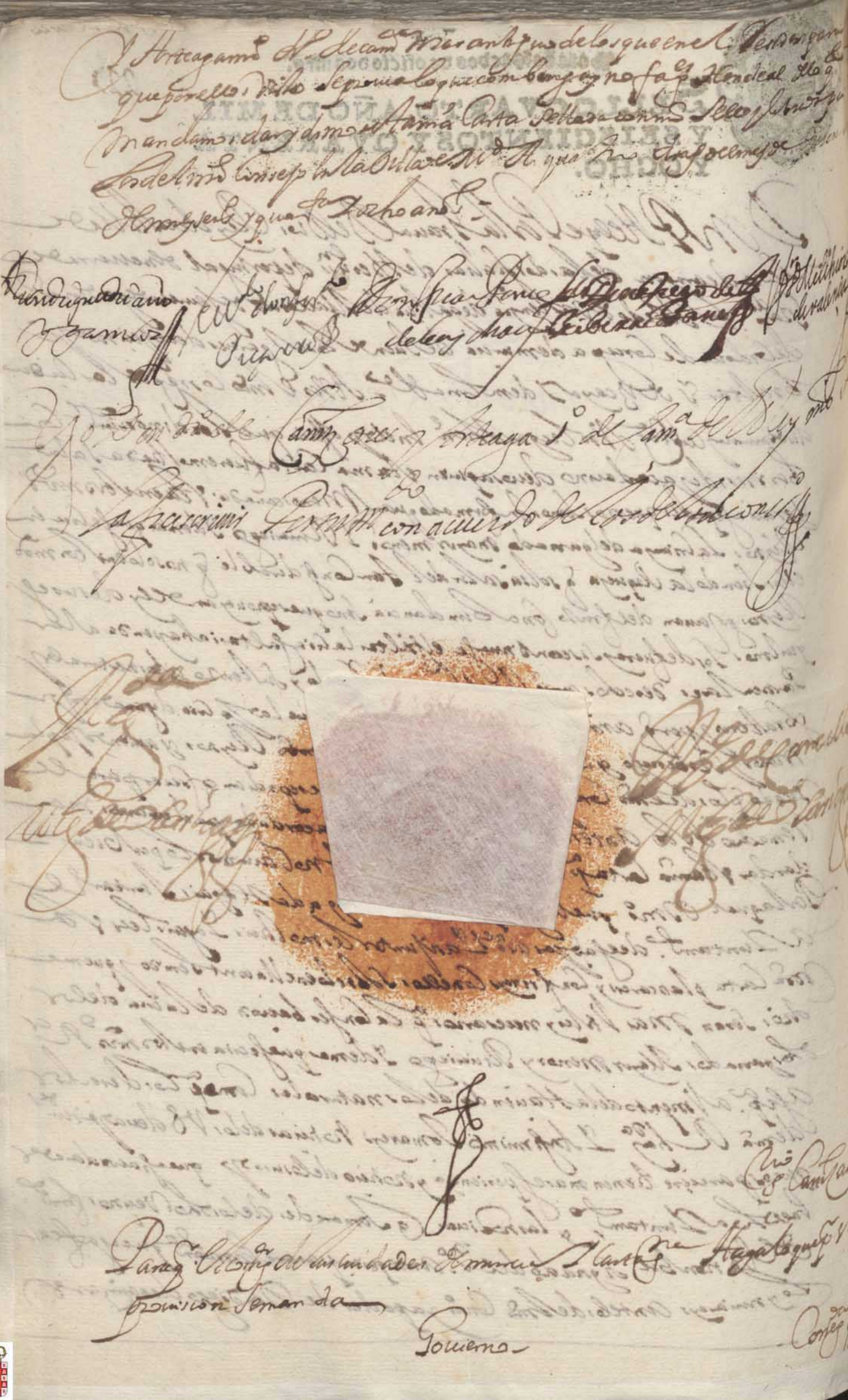
Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalen de Portugal de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gi-
braltar de Vizcaya y de Molina etc. A vos el nuestro corregidor de la ciu-
dad de Murcia y Cartagena nuestro lugarthiniente en el dicho officio que hordinariamente co-
nocereis de ello y a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud
y gracia sepades que por los nuestros Reynos se a reconocido que la
criança del ganado mayor menor y riviniego y demas que se cria en
estos Reynos siendo la riqueza que se solia sacar dellos tan considerable que no solo en los nuestros
Reynos gozavan del fruto con abundancia sino que se proveyan otros de sus
generos y que de fuera se reconociese el faltar la cria faltaria hazienda a los
particulares de ello y mucha real hazienda y ganado y sustento a los naturales
y otras cosas y por que a nuestro serbicio conbiene se conserve la dicha cria de ganado mayor
menor y riviniego y los demas que se crian en estos nuestros Reynos y aviendose pla-
ticado por los del nuestro Consejo sobre los medios que se podian ofrecer para el
remedio de lo susodicho y para que se conserven fue acordado que devíamos man-
dar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien
por la qual os mandamos que luego que os sea entregada hagais juntar el
Ayuntamiento de esa ciudad y en el juntos hagais leer esta
nuestra carta para que confirais con ellos sobre lo que en ella se contiene y que me-
dios seran mas utiles y necesarios para la conservacion de la cria de los
ganados mayor menor y riviniego y demas que se cria en estos nuestros Reynos
y su aumento de la hazienda de los naturales como para los derechos
de nuestra real hazienda y assimismo tomareis noticias de los que
os pareciere tienen mas esperiencia y noticia de lo susodicho que assi acordareis
vos el dicho Ayuntamiento y las dichas personas de los dichos vezinos
y el testimonio signado del escrivano ante quien pasare lo mandado
lo remitireis ante los del nuestro Consejo en poder de Don Diego de Cañizares